

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2020**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Marcelino Cordero Méndez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son seis de los nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín y D. David Mingo Pérez

**33.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2020.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**34.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D. RAFAEL FRANCISCO GARCÍA GARCÍA.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

Visto el informe evacuado por la Directora de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos de 27 de Febrero de 2020, que literalmente expresa:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El funcionario de esta Diputación Provincial de Salamanca, D. Rafael Francisco García García, con D.N.I. nº 07864714-W, presenta con fecha 23 de enero de 2020, solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad

docente en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

**SEGUNDO:** El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad del solicitante como profesor asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) desde el 3 de febrero de 2020 hasta el 5 de septiembre de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 305,85 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

**Segundo Cuatrimestre**

	<b>Horario lectivo</b>	<b>Horario de tutorías o asistencia al alumnado</b>
Lunes		
Martes	15:30 a 18:20 h	19 a 20 h
Miércoles		15:30 a 17 h
Jueves		

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

**VALORACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA:** La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

**TERCERA:** El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2019 asciende a **55.736,44.-** doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni que la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

**CUARTA:** Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por el puesto de trabajo del solicitante para el año 2020, excluida la antigüedad es:

**PUESTO PRINCIPAL**

<b>Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)</b>	<b>2.683,04€ (sin extras)32.196,48 €</b>
---	--

**PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA**

<b>Retribución bruta mensual/ 7 meses</b>	<b>305,85 €/2.140,95 €</b>
---	----------------------------

**TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS** **34.337,43 €**

**QUINTA:** Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

**SEXTA:** Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

**SEPTIMA:** Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 3 horas del Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca, en calidad de Profesor Asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) al funcionario ***D. Rafael Francisco García García***, con D.N.I. nº 07864714-W, adscrito al puesto de Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (número de puesto 50498), durante el periodo lectivo que comprende entre 3 de febrero de 2020 y el 5 de septiembre de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

**SEGUNDO.-** La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

**TERCERO.-** La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

**CUARTO -** Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos precedentes”.

Se procedió a la votación, resultando aprobado con el voto favorable de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE , Grupo Ciudadanos y Diputado No Adscrito.

Los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

**35.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UNA FINCA MUNICIPAL, PARCELA NÚMERO 8 DEL POLÍGONO 507 DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR LA PARCELA RÚSTICA 5040 Y 5041 DEL POLÍGONO 501, DE MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ POR EL AYUNTAMIENTO DE ROLLAN.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

**“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000005214, expediente instruido por el Ayuntamiento de Rollán, de enajenación mediante permuta de la parcela número 8 del polígono 507 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por las parcelas número 5040 y 5041 del polígono 501, propiedad de D. Mateo Rodríguez Rodríguez, que más adelante se describirán, solicitando la dación de cuenta por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Rollán, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

**Informe jurídico de Secretaría** de fecha 17 de marzo de 2020 en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la adquisición de terrenos para crear un camino municipal, en este caso mediante la enajenación de bienes mediante permuta. También consta en el mencionado Informe que el importe a que ascienden los recursos ordinarios del presupuesto es de 25.163,21 Euros, por lo que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde

**Informe técnico de valoración de los bienes a permutar.** De fecha 17 de febrero de 2020 que firma el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano y que tasan la parcela propiedad municipal en la cantidad total de 6.035,83 Euros, y la parcelas propiedad particular en la cantidad de 2.130,44 la parcela 5040 y de 2.032,90 la parcela 5041, lo que hace un total de ambas parcelas de 4.163,34 Euros.

**Certificación expedida por el Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario de Bienes.**

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DIEGO BARCO, SECRETARÍA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ROLLAN, CERTIFICO:

Que en el Inventario municipal consta que la Parcela 80 del Polígono 207 es propiedad del Ayuntamiento con los siguientes datos:

Identificación	Organización: Rollán	Uso: Patrimonial con carácter general
	Nombre: FINCA RÚSTICA POLÍGONO 507 PARCELA 80	Nº Inventario: 1.2.000040
	Descripción:-	

Generales	Forma de Adquisición: -			
	Destino: Agrario		Fecha de Adquisición:	
	Dirección:			
	Polígono: 507	Parcela 80	Subparcela	Propiedad: Propio
	Aprovechamiento: Labor Secano		Paraje:	
	Datos Cesión:			
	Datos Cesionario:			
	Lindero Norte: Polígono 507, Parcela 77			
	Lindero Sur: Polígono 507, Parcela 84			
	Lindero Este: Polígono 507, parcela 9001			
	Lindero Oeste: Polígono 507, parcela 79			

Registrales	Notaría:		Protocolo	
	Registro Propiedad		Tomo	
	Libro	Folio	Finca	Inscripción

Edificación	Calificación	Edificabilidad	Fecha Obra
-------------	--------------	----------------	------------

	Estado conservación	Tipo construcción	de	Nº Plantas
	Cubierta	Fachada		Carpintería Exterior

Valores	Parcela		
	Superficie registral:	Superficie catastral: 9.409 m2	Superficie real:
	Coste Adquisición	Valor catastral	Valor actual: 3.387€
	Construcción		
	Superficie registral:	Superficie en Planta	Superficie construida
	Coste de Adquisición	Valor catastral	Valor actual
	Inmueble		
	Coste Adquisición:	Valor actual: 3.387€	Fecha Adquisición

Amortización	Cuenta contable: 2201 FINCAS RÚSTICAS
	Cuenta Amortización
	Años máximo
	% Máximo
	Total amortizado

Seguros	Seguro:-
---------	----------

Frutos y Rentas	Derechos reales a favor	
	Derechos reales en contra	
	Derechos personales	
	Importes derechos a favor	Importe derechos en contra
	Frutos	Importe frutos

Con respecto a la documentación acreditativa de la inscripción en el **Registro de la Propiedad**, consta en el expediente la solicitud de dicha inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante comunicación registral de asiento de presentación al amparo del Artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

**Por lo que respecta a la propiedad de los bienes inmuebles propiedad particular**, la misma se acredita en el expediente mediante aportación de la Escritura Pública de D. Mateo Rodríguez Rodríguez de compraventa de la citada finca a su favor.

**Aceptación de la permuta,** de fecha 17 de febrero de 2020, firmada por D. Mateo Rodríguez Rodríguez.

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA. PERMUTA DE PARCELAS RÚSTICAS PARA CONSTRUIR CAMINO PÚBLICO. PARCELA 80 DEL POLÍGONO 507 (AYUNTAMIENTO) POR LAS PARCELAS 5040 Y 5041 POLÍGONO 501 (MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El Ayuntamiento de Rollan es propietario de las parcelas que a continuación se relacionan y que se encuentran arrendadas a las personas que se citan por el importe que se indica.

El plazo de arrendamiento es del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2023.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	ARRENDATARIO	IMPORTE	SUPERFICIE		
					Hª	A	Ca
PALOMERAS-LOS PALOMERAS	507	80	MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	180	0	97	50

**Segundo.-** Se plantea el análisis jurídico referente al procedimiento para ejecutar un camino público en suelo rústico (utilizando las parcelas 5040-5041 del polígono 501 y la parcela 30018 del polígono 501) y como obtener el suelo para ello con la finalidad de que los tractores y camiones pesados puedan acceder a las fincas sin necesidad de atravesar el casco urbano del municipio.

En este sentido se emite el informe jurídico de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, relativo a las formas de adquisición de terrenos para crear un camino municipal.

Con posterioridad, la Corporación se decanta por ejecutar una permuta ya que las parcelas que necesita para el camino son propiedad de dos de los arrendatarios de las parcelas del Ayuntamiento, de tal forma que el coste para el Ayuntamiento sea el mínimo posible.

**Tercero.-** Con anterioridad se ha realizado tasación por el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, con la valoración de varias parcelas.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de febrero de 2020, se emite informe jurídico al respecto

Siendo el Alcalde el **órgano competente** para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes jurídicos emitidos hasta la fecha así como la tasación efectuada, **RESUELVO:**



PRIMERO.- Acordar la permuta de la parcela 80 del polígono 507, propiedad del Ayuntamiento, con las parcelas 5040 y 5041 del Polígono 501, propiedad de Mateo Rodríguez Rodríguez.

La tasación de las parcelas privadas es de 2.130,44 y 2.032,90 y la del Ayuntamiento 6.035,83€. Por tanto, el Ayuntamiento deberá abonar 1872,49€

SEGUNDO.- Requerir a MATEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como propietario de la parcela que se pretende permutar para que presente las escrituras y nota simple del registro de la propiedad para acreditar su titularidad y que está libre de cargas.

Igualmente deberá aceptar la permuta, lo que implicará la aceptación del precio, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez que se tenga toda la documentación así como la inscripción de las fincas del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, se remitirá todo el expediente a Diputación de Salamanca para la preceptiva dación de cuentas.

CUARTO.- Con posterioridad se realizarán los trámites necesarios en el Registro de la Propiedad y Catastro para el cambio de titularidades.

QUINTO.- El abono de la cantidad debida al propietario se realizará una vez que se haya recibido la Dación de Cuentas de Diputación.

*De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente,*

**SE PROPONE DARSE POR ENTERADA** esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes de enajenación mediante permuta de la parcela número 80 del polígono 507 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por las parcelas número 5040 y 5041 del polígono 501, de propiedad particular de D. Mateo Rodríguez Rodríguez, anteriormente descritos, por el Ayuntamiento de Rollán, provincia de Salamanca.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**36.-DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE UNA FINCA MUNICIPAL, PARCELA 25 DEL POLÍGONO 506 DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR LA PARCELA RÚSTICA NÚMERO**

## **30018 DEL POLÍGONO 501, DE SALVADOR SÁNCHEZ MARCOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROLLAN.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

### **“ANTECEDENTES.**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000005217, expediente instruido por el Ayuntamiento de Rollán, de enajenación mediante permuta de la parcela número 25 del polígono 506 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por la parcela número 30018 del polígono 501, propiedad de D. Salvador Sánchez Marcos, que más adelante se describirán, solicitando la dación de cuenta por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.*

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Rollán, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

**Informe jurídico de Secretaría** de fecha 17 de marzo de 2020 en el que se hace referencia a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la adquisición de terrenos para crear un camino municipal, en este caso mediante la enajenación de bienes mediante permuta. También consta en el mencionado Informe que el importe a que

ascienden los recursos ordinarios del presupuesto es de 25.163,21 Euros, por lo que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde

**Informe técnico de valoración de los bienes a permutar.** De fecha 17 de febrero de 2020 que firma el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano y que tasan la parcela propiedad municipal en la cantidad total de 6.673,04 Euros, y la parcela propiedad particular en la cantidad total de 4.822,37 Euros.

**Certificación expedida por el Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien a permutar en el Inventario de Bienes.**

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DIEGO BARCO, SECRETARÍA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ROLLAN, CERTIFICO:

Que en el Inventario municipal consta que la Parcela 25 del Polígono 506 es propiedad del Ayuntamiento con los siguientes datos:

Identificación	Organización: Rollán	Uso: Patrimonial con carácter general
	Nombre: FINCA RÚSTICA POLÍGONO 506 PARCELA 25	Nº Inventario: 1.2.000034
	Descripción:-	

Generales	Forma de Adquisición: -			
	Destino: Agrario		Fecha de Adquisición:	
	Dirección:			
	Polígono: 506	Parcela 25	Subparcela	Propiedad: Propio
	Aprovechamiento: Labor Secano		Paraje:	
	Datos Cesión:			
	Datos Cesionario:			
	Lindero Norte: Polígono 506, Parcela 29			
	Lindero Sur: Polígono 506, Parcela 23			
	Lindero Este: Polígono 506, parcela 29			
	Lindero Oeste: Polígono 506, parcela 23			

Registrales	Notaría:		Protocolo	
	Registro Propiedad		Tomo	
	Libro	Folio	Finca	Inscripción

Edificación	Calificación	Edificabilidad	Fecha Obra
	Estado conservación	Tipo de construcción	Nº Plantas
	Cubierta	Fachada	Carpintería Exterior

Valores	Parcela		
	Superficie registral:	Superficie catastral: 7.515 m2	Superficie real:
	Coste Adquisición	Valor catastral	Valor actual: 2.705€
	Construcción		
	Superficie registral:	Superficie en Planta	Superficie construida
	Coste de Adquisición	Valor catastral	Valor actual
	Inmueble		
	Coste Adquisición:	Valor actual: 2705€	Fecha Adquisición

Amortización	Cuenta contable: 2201 FINCAS RÚSTICAS
	Cuenta Amortización
	Años máximo
	% Máximo
	Total amortizado

Seguros	Seguro:-
---------	----------

Frutos y Rentas	Derechos reales a favor	
	Derechos reales en contra	
	Derechos personales	
	Importes derechos a favor	Importe derechos en contra
	Frutos	Importe frutos

Con respecto a la documentación acreditativa de la inscripción en el **Registro de la Propiedad**, consta en el expediente la solicitud de dicha inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante comunicación registral de asiento de presentación al amparo del Artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

**Por lo que respecta a la propiedad de los bienes inmuebles propiedad particular**, la misma se acredita en el expediente mediante aportación de la Escritura Pública de D. Salvador Sánchez Marcos de compraventa de la citada finca a su favor. A mayores también se acompaña Nota Simple Informativa en la que aparece la finca de propiedad particular objeto de este expediente a su favor.

**Aceptación de la permuta**, de fecha 17 de febrero de 2020, firmada por D. Saalvador Sánchez Marcos.

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA. PERMUTA DE PARCELAS RÚSTICAS PARA CONSTRUIR CAMINO PÚBLICO. PARCELA 25 DEL POLÍGONO 506 (AYUNTAMIENTO) POR PARCELA 30018 POLÍGONO 501(SALVADOR SÁNCHEZ MARCOS)**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El Ayuntamiento de Rollan es propietario de las parcelas que a continuación se relacionan y que se encuentran arrendadas a las personas que se citan por el importe que se indica.

El plazo de arrendamiento es del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2023

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	ARRENDATARIO	IMPORTE	SUPERFICIE		
					Hª	A	Ca
PALOMERAS-LOS PALOMERAS	506	25	SALVADOR SÁNCHEZ MARCOS	200	0	72	49

**Segundo.-** Se plantea el análisis jurídico referente al procedimiento para ejecutar un camino público en suelo rústico (utilizando las parcelas 5040-5041 del polígono 501 y la parcela 30018 del polígono 501) y como obtener el suelo para ello con la finalidad de que los tractores y camiones pesados puedan acceder a las fincas sin necesidad de atravesar el casco urbano del municipio.

En este sentido se emite el informe jurídico de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, relativo a las formas de adquisición de terrenos para crear un camino municipal.

Con posterioridad, la Corporación se decanta por ejecutar una permuta ya que las parcelas que necesita para el camino son propiedad de dos de los arrendatarios de las parcelas del Ayuntamiento, de tal forma que el coste para el Ayuntamiento sea el mínimo posible.

**Tercero.-** Con anterioridad se ha realizado tasación por el Arquitecto D. José Luis Moyano Galiano de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, con la valoración de varias parcelas.

A tal fin se emite informe jurídico para la adquisición de terrenos para crear un camino público de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y se incorpora el asunto en el Pleno de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, acordándose la permuta de las siguientes parcelas:

	1º PERMUTA	TASACION
PARCELA AYUNTAMIENTO	POLÍGONO 506 PARCELA 25	4822.37€
PARCELA PRIVADA	POLÍGONO 501 PARCELA 30018	6.673,04€

	<b>AYUNTAMIENTO DEBE PAGAR AYUNTAMIENTO</b>	<b>-1850.67€</b>
--	---	------------------

Siendo el Alcalde el **órgano competente** para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes jurídicos emitidos hasta la fecha así como la tasación efectuada, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la permuta de la parcela 25 del polígono 506, propiedad del Ayuntamiento, con la parcela 30018 del Polígono 501, propiedad de Salvador Sánchez Marcos.

La tasación de la parcela privada es de 6.673,04€ y la del Ayuntamiento 4822.37€. Por tanto, el Ayuntamiento deberá abonar 1850.67€

TERCERO.- Requerir a SALVADOR SÁNCHEZ MARCOS como propietario de la parcela 30018 del Polígono 501, que se pretende permutar para que presente las escrituras y nota simple del registro de la propiedad para acreditar su titularidad y que está libre de cargas.

Igualmente deberá aceptar la permuta, lo que implicará la aceptación del precio, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo.

CUARTO.- Una vez que se tenga toda la documentación así como la inscripción de las fincas del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, se remitirá todo el expediente a Diputación de Salamanca para la preceptiva dación de cuentas.

QUINTO.- Con posterioridad se realizarán los trámites necesarios en el Registro de la Propiedad y Catastro para el cambio de titularidades.

SEXTO.- El abono de la cantidad debida al propietario se realizará una vez que se haya recibido la Dación de Cuentas de Diputación.

*De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, sin entrar por ello en un análisis de su legalidad de fondo y comprobado que se aportan los documentos exigidos legalmente,*

**SE PROPONE DARSE POR ENTERADA** esta Corporación Provincial de la enajenación mediante permuta de los bienes de enajenación mediante permuta de la parcela número 25 del polígono 506 de propiedad municipal y con carácter de bien patrimonial, por la parcela número 30018 del polígono 501, de propiedad particular de D.

Salvador Sánchez Marcos, anteriormente descritos, por el Ayuntamiento de Rollán, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día once de marzo de dos mil veinte, contiene quince folios numerados del al foliados del setenta y tres al ochenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,